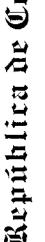


República de Colombia

ESCRITURA TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS
NUMERO: 3396
FECHA: DICIEMBRE 30 DEL 2014
RAD: 201403663
CLASE DE ACTO O ACTOS : COMPRAVENTA
INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO :
Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA .
CDDIGO 0125 ESPECIFICACION: COMPRAVENTA
CODIGO NOTARIAL: 124. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE LOTE
VALOR VENTA:
DE: -RAFAEL DUARTE BALLESTEROS
A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Nit. 890.210.581-8
MATRICULA INMOBILIARIA Nº: 300 - 37234
INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL
CONSTRUIDA DE DOS PLANTAS, LOCALIZADO EN LA CARRERA 15
DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 50-
38 ¥ 50-34
En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de
Colombia, a Treinta (30) del mes de Diciembre de dos mil Catorce
(2.014) ante mi Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
Notaria Única de este circulo, Compareció, (ieron) RAFAEL
DUARTE BALLESTEROS, varón, mayor de edad, vecino de
Bucaramanga, de transito por este municipio, de estado civil casado,
con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudada <u>nía</u>
número 2.049.213 expedida en Barrancabermeja, hábil civilmente p
contratar y obligarse y expuso (ieron):
CLAUSULA PRIMERA: Que transfiere a título de venta a fa
número 2.049.213 expedida en Barrancabermeja, hábil civilmente por contratar y obligarse y expuso (ieron): CLAUSULA PRIMERA: Que transfiere a título de venta a faix del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 890210581-8
derecho de dominio o propiedad y posesión quieta y pacifica que

vendedor tiene sobre el siguiente inmueble: --

Japel nolacial para usa exclusivo en la escritura pública - Na ficue costa para el usuard





LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA DE
DOS PLANTAS, de construcción de material cocido y placas de
concreto, con azotea, SITUADO EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE LA
CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA QUINCE (15)
DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 50-
38 Y 50-34, que mide y linda así:
POR EL NORTE: en diecisiete metros con treinta centímetros (17.30
mts) con propiedades de Adolfo García.
POR EL ESTE: en siete metros treinta centímetros (7.30 mts) con la
carrera quince (15)
POR EL OESTE: en siete metros treinta centímetros (7.30 mts) con
propiedades de Neftali Cepeda y señora.
y POR EL SUR: en diecisiete metros treinta centímetros (17.30 mts) con
propiedades de Ana Francisca Mora
Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 01-05-0255-
0010-000,
Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria (s) número
(s) 300 – 37234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bucaramanga.
PARAGRAFO: Predio que se requiere para la construcción de la
CONEXION ALTERNA CENTRO CIUDADELA REAL DE MINAS -
CORREDOR DEL SUR PASANDO POR SAN MIGUEL
CLAUSULA SEGUNDA: Que el inmueble descrito lo adquirió La
vendedora así:
Inicialmente adquirió el inmueble el señor RAFAEL DUARTE
BALLESTEROS, por compra que hizo a RAFAEL GOMEZ NAVAS,
mediante escritura pública número mil ochocientos cuarenta y nueve
(1849) de fecha treinta (30) del mes de Junio de mil novecientos
ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaria Primera del círculo de
Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula
inmobiliaria 300 - 37234
Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
CANADA TO A TRANSPORT OF THE PROPERTY OF THE P



República de Colombia



PARAGRAFO PRIMERO: ---- El inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Acuerdo Metropolitano No. 007 del 16 de Agosto de 2005. ------



CLAUSULA TERCERA: ----- PRECIO Y FORMA DE PAGO: partes acuerdan que el precio del inmueble es de TRESCIENTOS ONCE SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS! MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$311.703.522.00) // de acuerdo con el avalúo corporativo comercial No. 217-13 de fecha 30 de Diciembre de 2013, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander,? ↑ \$ 299.207.93∰ con el avalúo del Daño Emergente y el Lucro Cesante No. 2014-02, elaborado por la Lonja inmobiliaria. Sociedad Colombiana: Regional Santander (\$12.495.588) con cargo al de Arquitectos presupuesto anual de rentas y gastos y plan operativo anual de Inversión para la vigencia fiscal 2014 que la compradora pagará a la vendedora así: -----a) El ochenta por ciento (80%) es decir la suma: de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS: SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$249,362.818.00) dentro de los cinco (5) días hábiles. siguientes a la firma de la promesa de compraventa. ------ b) El diez por ciento (10%), es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES: CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.170.352.00), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación que haga el vendedor a la de la Escritura Pública debidamente registrada en la compradora Bucaramanga, junto con ell Oficina de Instrumentos Públicos de Certificado de libertad y Tradición correspondiente en el que figure EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como propietario, libre de cualquier clase de gravamen o condición con lo que se entende debidamente perfeccionada la compraventa. ------ c) y un 10% fina 불합 decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIE (\$31.170.352.oo) una vez la VENDEDORA haga entrega materia



Bapel untarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el umario

predio al COMPRADOR, libre de contadores de servicios Públicos, así como también a paz y salvo de los mismos, Predial, tasas, contribuciones y certificaciones expedidas por la entidad competente de des conexión o re ubicación de medidores y contadores a hubiere lugar. De la diligencia de entrega, se levantará el acta respectiva, suscrita entre la VENDEDORA Y COMPRADOR, requisito que será exigible para el pago final del predio.----PARAGRAFO PRIMERO: --- No obstante la anterior forma de pago la venta se otorga libre de toda condición resolutoria, pues los contratantes renuncian expresamente a ella.-----PARAGRAFO SEGUNDO: ----- EL COMPRADOR, pagará cada una del presente de las sumas relacionadas en la cláusula anterior con títulos valores cheques, en las oficinas de la contrato Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana Bucaramanga, -----PARAGRAFO TERCERO: ---- Aplicación de la Ley 793 de Diciembre 27 de 2002. El COMPRADOR se reserva el derecho a efectuar los pagos del precio indicado en la cláusula Tercera de éste instrumento, en el evento que el inmueble objeto de esta promesa sea vinculado en un proceso penal y en todo caso frente a una orden judicial. -----PARÁGRAFO CUARTO: ---- Los pagos a los que se obliga EL COMPRADOR, se hacen sin perjuicio de causales de fuerza mayor que en un momento determinado dificulten o retrasen los pagos acordados sin que ello implique incumplimiento por de parte del COMPRADOR, situación que se le plantea al vendedor y sobre la cual se allana dentro del presente contrato. CLAUSULA CUARTA: ---- ENTREGA: EL VENDEDOR, promete hacer entrega del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR, públicos, Predial, tasas y contadores de servicios libre de contribuciones el día dos (2) del mes de Marzo de dos mil quince (2015). CLAUSULA QUINTA: ---- POSESION Y LIBERTADES: EL VENDEDOR



República de Colombia



O 5

garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa, es de su dominio exclusivo, por poseerlo quieta, regular, pacifica pública y materialmente; no lo ha enajenado, y se obliga a transferirlo a LA COMPRADORA, libre de embargos, demandas de cualquier: anticresis, condiciones suspensivas o resolutorias, naturaleza. pendientes, dominio, servidumbres, limitaciones del pleitos hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura! pública, patrimonio de familia inembargable, y en cualquier gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de Ley------PARAGRAFO PRIMERO: ---- La notaria indagó al (los) vendedor (es); sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada: por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) Que el inmueble que transfiere no seencuentra afectado a vivienda familiar. -----PARAGRAFO SEGUNDO: ---- EL VENDEDOR se obliga con el: COMPRADOR a cancelar cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el inmueble prometido en venta y a responder por cualquier acción que resultare sobre el mismo bien.-----CLAUSULA SEXTA: --- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecidapor la Ley -----CLAUSULA SEPTIMA: ---- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble prometido en venta se encuentra a paz y salvo por concepto: de impuestos contribuciones de servicios públicos, desconexiones de medidores y contadores a la fecha de la firma de la escritura pública de compra venta.----



Papel notarial para uso exclusive en la escritura pública - No tiene casto para el usuarir

derechos de registro, serán cancelados por el VENDEDOR, En cuan

CLAUSULA OCTAVA: ---- GASTOS: Los gastos que se ocasionen

relación a la escrituración del terreno vendido y cualquier otro acto 🛱

se genere, como son: Gastos Notariales, IVA, boleta fiscal como

la retención en la fuente o ganancia ocasional de conformidad con la Ley 388 de 1997 dicha venta no la genera por ser la negociación por enajenación voluntaria o negociación directa de un predio declarado de utilidad pública. -----CLAUSULA NOVENA: ---EL VENDEDOR, manifiesta que conoce la calidad de utilidad pública que tiene el inmueble prometido en venta y la finalidad perseguida con ella por EL COMPRADOR, contenida en los Acuerdos Metropolitanos No. 007 del 16 de Agosto de 2005 y declara sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley 9a de 1989, en armonía con la Ley 388 de 1997. PRESENTE: ---- CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.294.340 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de DIRECTORA, lo que acredita con el Acuerdo Metropolitano numero 001 del 11 de Enero de 2012, debidamente posesionada por Acta numero 0185 del 16 de Enero de 2012 y en el ejercicio de sus funciones según certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de Área Metropolitana de Bucaramanga, facultada por el Acuerdo Metropolitano No 004 del 19 de Febrero de 2004, de conformidad con la ley 9 de 1989 en armonía con la ley 388 de 1997, dijo (eron): A) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de compra venta a favor de la entidad que representa. B) Que se halla en posesión real y material del predio comprado. C) La notaria indagó a la representante legal de la entidad compradora sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y manifestó que no procede a la afectación ser el comprador una familiar nor vivienda jurídica.---FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):





Aa01924363

República	de	Colombia
-----------	----	----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA -
TESORERIA GENERAL
CERTIFICA QUE DUARTE BALLESTEROS RAFAEL
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014
PREDIO No. 010502550010000
AVALUO \$ 140.378.000
DIRECCION: K 15 50 3B BR SAN MIGUEL
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2014.
AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y
SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S):
010502550010000
CERTIFICACION NUMERO VAL No. 263864
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CERTIFICA QUE DUARTE BALLESTEROS RAFAEL
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION
DE VALORIZACION
PREDIO No. 010502550010000
DIRECCION: K 15 50 38
VALIDO HASTA 29 DE ENERO DEL 2015.
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014
FUE(RON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE
(S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL.
CERTIFICA QUE DUARTE BALLESTEROS RAFAEL
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
PREDIO No 010502550010000
DIDECCION, K 15 50 38 BR SAN MIGUEL

Japel notarial para uso exclusivo en la escrifura pública - No tiene casto para el usuaria





A Line of the Control
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
VALIDO PARA ESCRITURAS
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014
Extendida en las hojas de papel números: Aa019243853-Aa854-Aa01922
43355-4a019243627-Aa019243626
DERECHOS NOTARIALES \$ 950804
HOJAS ORIGINAL \$ 15000
HOJAS COPIAS \$ 315000
Ley 55 de 1.985: \$ 0-0
Superintendencia\$ 12650
Fondo Nacional \$ 12650
Derechos según Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013, y Resolución
088 del 08 de Enero de 2014
A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta
escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del
término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo
Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo
conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE
PAGO POR IVA \$ 220257
Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto
Tributario
De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se
establecen el régimen general de protección de datos y el decreto
reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre
clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el
recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación,
intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos
suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta
información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades
Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



propias de la entidad. -----

República de Colombia



дэ01924362°

O 9

FDO.

RAFAEL DUARTE BALLESTEROS
J'049.1/3 Provinces

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON.

DIRECTORA AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



DRIANA HAYDEE MANTILLA DURA

Notario Unico

